Proyecto de Ley N° 4453/2022-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

GRUPO PARLAMENTARIO SOMOS PERÚ
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CONGRESO DE LA REPUBLICA
Area de Trámite y Digitalización de Documentos
10 MAR 2023
RECIBIDO
Firma Hora 10:39 AM

LEY QUE PROMUEVE LA CAPACITACIÓN Y EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO TEXTIL EN EJERCICIO DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

A iniciativa del **CONGRESISTA ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA**, miembro del Grupo Parlamentario **SOMOS PERÚ,** en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen la siguiente iniciativa legislativa:

"LEY QUE PROMUEVE LA CAPACITACIÓN Y EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO TEXTIL EN EJERCICIO DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL"

I. FÓRMULA LEGAL

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto promover la responsabilidad social empresarial de las personas jurídicas dedicadas a la actividad económica de minería, para que brinden talleres de capacitación y emprendimiento productivo textil a las mujeres y personas en estado de vulnerabilidad que residen en la localidad de influencia minera.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente ley, en atención al derecho al trabajo, tiene por finalidad que las empresas dedicadas a la actividad de minería, realicen capacitaciones permanentes a las madres de familia y jóvenes en el oficio de corte y confección de prendas para trabajo en minas (camisas, pantalones, mamelucos, polos, gorros, casacas, chalecos, etc.), con la intención de empoderarlas y guiarlas a la creación de emprendimientos que las ayuden al sostenimiento del hogar y superación personal.

Artículo 3. De las beneficiarias

Serán beneficiarias las madres de familia y jóvenes, que deseen formar parte del programa de capacitación y emprendimiento productivo textil, debiendo demostrar que residen físicamente en el lugar de influencia minera, por un periodo no menor a 12 meses ininterrumpidos, dedicarse al cuidado de sus ascendientes o descendientes y que no perciban remuneración alguna por labores realizadas.

Artículo 4. De la capacitación

Las personas jurídicas dedicadas a la actividad económica de explotación minera, como parte de su compromiso de responsabilidad social empresarial, deberán crear un programa semestral de capacitación textil gratuito, dirigido a las beneficiarias de la zona de influencia, en un espacio que cumplan con las condiciones de seguridad y salubridad; donde dictarán talleres teóricos prácticos de corte y confección de indumentaria minera, asumiendo los costos de los materiales, herramientas, etc., que utilizarán las beneficiarias.

Al culminar, la empresa extenderá un Certificado, acreditando que la beneficiaria - participante ha culminado satisfactoriamente el Taller de Capacitación y Emprendimiento Productivo Textil.

Artículo 5. Del emprendimiento

Culminado el Taller de Capacitación y Emprendimiento, la empresa impulsará la formalización de las beneficiarias, con la finalidad de crear micro y/o pequeñas empresas dedicadas a la elaboración de indumentaria necesaria para la realización de actividades mineras.

La empresa, con la finalidad de apoyar el desempeño del emprendimiento productivo textil, podrá contratar directamente con las beneficiarias, iniciándose una relación civil entre las partes, dentro de las políticas de la responsabilidad social empresarial.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- De la fiscalización

Facúltese al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para que realice labores de fiscalización de la correcta implementación del programa de capacitación y emprendimiento productivo en el área textil, de las madres de familia que residen en la zona de influencia minera.

Segunda.- Del plazo

Publicada la presente, la empresa dedicada a la actividad minera, en atención a su proceso interno de Responsabilidad Social Empresarial, contará con un plazo de 90 días, para iniciar el taller de capacitación y promoción.

Firmado digitalmente por: PAZO NUNURA Jose Bernardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/03/2023 15:48:13-0500

Firmado digitalmente por: DEMPORE Jose Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/03/2023 14:07:23-0500

Firmado digitalmente por: SAAVEDRA CASTERNOQUE Hitler FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/03/2023 06:57:43-0500

Firmado digitalmente por: MEDINA MINAYA Esdras Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/03/2023 16:16:02-0500

Firmado digitalmente por: SAAVEDRA CASTERNOQUE Hitler FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/03/2023 06:58:02-0500

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

2.1 FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA:

DE LA PROBLEMÁTICA VIVIDA POR LA MUJER RURAL

Es necesario conocer la situacion de miles de mujeres que viven en las zonas rurales del pais; en primer término, es necesario describir la denominacion de *"mujer rural"*, para un entendimiento sencillo y correcto.

Según lo descrito en la Ley N° 31168, define a las mujeres rurales como: *"...aquellas que, residiendo en zonas rurales, realizan actividades relacionadas directa o indirectamente con la productividad y sustentabilidad rural, incluso si dicha actividad no es reconocida por los sistemas de información y medición del Estado o no es remunerada. Las mujeres rurales pueden autoidentificarse como indígenas, nativas, afrodescendientes o mestizas[1]"*.

De lo anterior, debe entenderse que la mujer rural, es aquella persona que vive en el campo y que está dedicada a la agricultura y/o ganadería; que puede o no recibir algun tipo de incentivo económico por dicha labor (toda vez que en ocasiones, las labores realizadas es unicamente para el sustento familiar).

Que, según el Instituto Nacional de Estadistica e Informática – INEI, en su publicacion ***Perú - Brechas de Género 2017 - Avances hacia la Igualdad de Mujeres y Hombres,*** refiere que, la ausencia de autonomía económica, está directamente relacionada con la falta de la captación de ingresos propios por parte de los ciudadanos, determinandose en un indice mayor de pobreza individual; de lo mismo, se tiene que, *"al año 2016, el 31,5% de las mujeres de 14 y más años de edad no tienen ingresos propios, siendo ésta proporción casi 2,6 veces más que los hombres (12,0%). La brecha más significativa se presenta en las mujeres del área rural donde el 46,9% de ellas no tienen ingresos propios..."*[2]

Que, al no percibirse algún tipo ingreso económico de manera permanente, se acrecienta el nivel de dependencia (por ejemplo en el hogar); a consecuencia de lo referido, no permite cubrir sus necesidades básicas personales; convirtiéndose en muchos casos, en una constante forma de violencia contra la mujer o personas del núcleo familiar.

---

[1] Ley N° 31168 - LEY QUE PROMUEVE EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES RURALES E INDÍGENAS. Artículo 2: Definición de mujer rural

[2] Perú - brechas de género 2017 - avances hacia la igualdad de mujeres y hombres. https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1444/libro.pdf Pag. 34. Revisado el 22 de febrero de 2023.

La problemática social, respecto brecha en la captación de ingresos propios por parte de las mujeres rurales, es excesiva (46.9%); por lo tanto, deben realizarse acciones concretas para disminuir el índice descrito.

El ingreso monetario diario, semanal, quincenal y/o mensual que pueda obtener la mujer rural, va a incidir positivamente en la mejora de su calidad de vida y la de sus ascendientes o descendientes; de lo dicho, se tiene que, al año 2016, el 22,7%[3] de las adolescentes de 15 a 19 años, que residen en zonas rurales, tenían al menos un hijo o estaban gestando por primera vez; hecho que podría implicar un desmedro social y económico directo, en vista que no están preparadas para afrontar la maternidad y que posiblemente no encuentren un empleo que les permita sobresalir en la sociedad de manera adecuada.

PERÚ: MADRES ADOLESCENTES O EMBARAZADAS POR PRIMERA VEZ, SEGÚN ÁREA DE RESIDENCIA, 2004 - 2016 (Porcentaje del total de adolescentes de 15 a 19 años de edad)

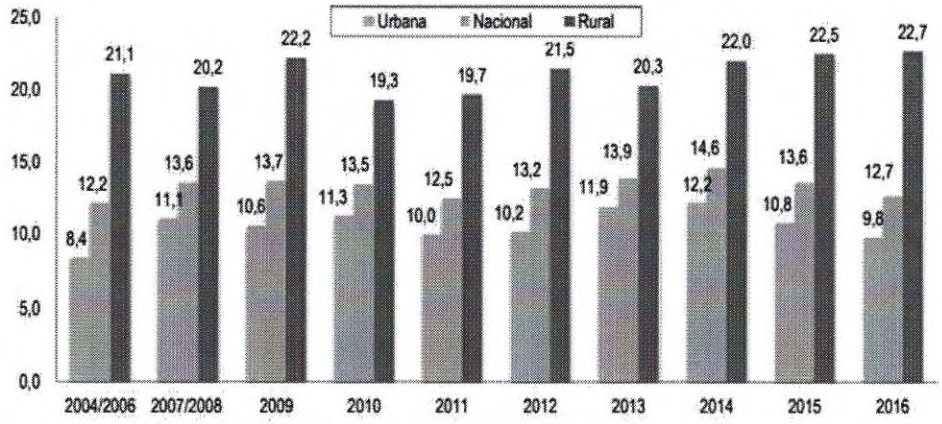

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Demográfica y de Salud Familiar.

Una causa directa por la cual las mujeres rurales perciben menos ingresos económicos que los hombres o que no los perciban, se debe a las labores que tienen en el cuidado de los miembros del hogar; de lo propio, la ONU Mujeres – América Latina y el Caribe, ha determinado que las causas de la brecha salarial[4] entre hombres y mujeres se deben a:

[3]Perú - brechas de género 2017 - avances hacia la igualdad de mujeres y hombres. https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1444/libro.pdf PERÚ: MADRES ADOLESCENTES O EMBARAZADAS POR PRIMERA VEZ, SEGÚN ÁREA DE RESIDENCIA, 2004 - 2016 (Porcentaje del total de adolescentes de 15 a 19 años de edad). Pág. 29. Revisado el 24 de febrero de 2023

[4] Causas de la brecha salarial. https://lac.unwomen.org/es/que-hacemos/empoderamiento-economico/epic/causas-de-la-brecha Revisado el 27 de febrero de 2023.

- Empleo a tiempo parcial
- Peores empleos
- Trabajos socialmente menos valorados
- Autominusvaloracion
- Ignorancia de los empleadores

Es necesario mencionar que, muchas de las mujeres que son madres de familia, resignan el crecimiento personal y profesional, con la finalidad de cuidar a sus descendientes los primeros años; por lo cual, se tiene una brecha importante que debe de cerrarse, a traves de la promocion de programas de capacitacion, que les permitan, desde su hogares, poder desempeñarse laboralmente y ser el sustento de sus hogares.

De lo mismo, según el INEI *"al año 2016, las mujeres ganan en promedio 29,2% menos que sus pares masculinos. Uno de los motivos principales por el que las mujeres ganan menos es que muchas de ellas trabajan menos horas, por dedicarse a sus familias*[5]*";* por lo tanto, se tiene que el cuidado familiar, es una de las mayores causas por las cuales las mujeres ven reducida la probabilidad de conseguir un sustento adecuado para su familia, a consecuencia del poco tiempo libre que puedan tener, para desarrollar actividades laborales.

Que, las mujeres (madres de familia) rurales, obtienen menos ingresos propios o no los perciben, debido a que realizan labores del cuidado de su descendientes y tareas del hogar; así mismo, se tiene que una vez que pueden retornar a la actividad laboral, se encuentran con una nueva brecha: *"experiencia laboral";* ya que al estar dedicada a la crianza de sus menores, pasan mucho tiempo fuera de la competencia laboral.

Que, es necesaria la creación de programas de capacitación y promoción de actividades, donde las mujeres que viven en zona rurales, puedan tener acceso a formas de desarrollarse económicamente, para que, de esta manera pueda solventar sus necesidades por propia cuenta y no dependan de una tercera persona, hecho que empoderará a las beneficiarias.

DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

En el país, con la finalidad de continuar con la reactivación económica post covid-19, deben realizarse acciones concretas y directas para la creación de nuevas MYPES y emprendimientos económicos que, conlleven a un desarrollo social adecuado y de sostenimiento a las personas con mayor índice de vulnerabilidad

[5] Perú - brechas de género 2017 - avances hacia la igualdad de mujeres y hombres. https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1444/libro.pdf. 6.4 El ingreso por trabajo de mujeres y hombres. Pág. 97. Revisado el 27 de febrero de 2023.

(mujeres rurales, jóvenes estudiantes, madres solteras, etc); debiendo participar la empresa privada, en tal hecho social.

Que, según Madeleine Barbachan, Licenciada en Gestión Pública y Alta Dirección de la Pontificia Universidad Católica del Perú, refiere que la actividad empresarial debe ser sostenible desde el aspecto social, entendiéndose como: *"la capacidad que tiene la empresa para crear valor económico y al mismo tiempo respetar los derechos de aquellos con los que se relaciona[6]..."*

Debe mencionarse que, a través de la Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 030-2016-PR/CE, el Programa Nacional de Promoción de la Responsabilidad Social Empresarial, determina la conceptualización del término *responsabilidad social,* considerando lo siguiente:

Es la responsabilidad de una organización ante los impactos que sus decisiones y actividades ocasionan en la sociedad y el medio ambiente, mediante un comportamiento ético y transparente que:

- ***Contribuya al desarrollo sostenible, incluyendo la salud y el bienestar de la sociedad***
- ***Tome en consideración las expectativas de sus partes interesadas***
- ***Cumpla con la legislación aplicable y sea coherente con la normativa internacional de comportamiento; y***
- ***Esté integrada en toda la organización y se lleve a la práctica en sus relaciones.***

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-2011-TR, el Misterio de Trabajo y Promoción del Empleo, crea el Programa Perú Responsable, determinándose como objetivo la promoción de la responsabilidad social empresarial, generadora de empleo decente.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 100-2013-TR, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Perú Responsable, acotándose que el programa promoverá *"la generación de empleo a través de programas y proyectos de RSE e infraestructura económica y social básica intensiva en el uso de la mano de obra..."*[7] asimismo, *"...promueve la generación de oportunidades de autoempleo o iniciativas de emprendimiento productivo y formal a través de programas o proyectos de RSE en capacitación para el emprendimiento[8]".*

Que, con la finalidad de determinar la importancia de la creación de nuevas formas de emprendimiento de las mujeres rurales, cuya finalidad sea la promoción y

[6] M. Barbachan. La Responsabilidad Social Empresarial en el Perú: Desafíos y Oportunidades. file:///C:/Users/ccobian/Downloads/18749-Texto%20del%20art%C3%ADculo-74314-1-10-20170628%20(1).pdf. Pag. 57. Revisado el 28 de febrero de 2023.

[7] Resolución Ministerial N° 100-2013-TR, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Perú Responsable. Artículo 2 literal a).

[8] Resolución Ministerial N° 100-2013-TR, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Perú Responsable. Artículo 2 literal c).

capacitación productiva textil, debe indicarse que, "*A raíz de la crisis causada por la pandemia, las mypes fueron severamente afectadas. "...así, en 2020, se registraron aproximadamente 3.1 millones de mypes distribuidas a lo largo del territorio nacional, un 48.8% menos que en 2019*[9]".

Que, a través de la efectiva ejecución de la Responsabilidad Social Empresarial, se podrá insertar en el campo laboral a personas que han sido marginadas y/o que, por su condición de madres de familia domiciliadas en zonas rurales, no han sido capacitadas en oficios que les permitan desarrollarse de manera independiente en la sociedad.

Con la participación de la empresa privada, en la forma de generación de nuevos modelos de emprendimientos formales, se podrá cerrar la brecha de desigualdad social entre las mujeres rurales y se podrá reactivar la economía nacional con nuevas MYPES que ingresaran al sistema fiscal del Perú.

2.2 MARCO LEGAL:

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 31168 - Ley que promueve el empoderamiento de las Mujeres Rurales e Indígenas.
- ✓ Decreto Supremo N° 015-2011-TR – Decreto Supremo que crea el programa Perú Responsable
- ✓ Resolución Ministerial N° 100-2013-TR, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Perú Responsable.
- ✓ Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 030-2016-PR/CE

2.3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA:

En la actualidad se tiene que, la mujer rural es un ente vulnerable respeto a la captación de ingresos propios que le permita prosperar de manera eficiente en la sociedad; esto se debe a las pocas oportunidades laborales para ellas en las zonas rurales (influencia minera), la maternidad y/o el cuidado a sus ascendientes.

Que, al no poseer alguna independencia económica, están supeditadas al ingreso de la pareja sentimental, que, en muchos casos no le otorga el valor adecuado en su condición de madre de familia; teniéndose a consecuencia de lo referido, un índice elevado de violencia familiar (física, psicológica, económica, etc.)

[9] https://www.comexperu.org.pe/articulo/el-numero-de-mypes-peruanas-se-redujo-un-488-en-2020-y-la-informalidad-paso-al-85-como-consecuencia-de-la-pandemia#:~:text=A%20ra%C3%ADz%20de%20la%20crisis,48.8%25%20menos%20que%20en%202019. Revisado el 28 de febrero de 2023

2.4. NECESIDAD DE DAR SOLUCIÓN A DICHA PROBLEMÁTICA:

Que, los elevados niveles de violencia contra la mujer en el país, viene causando incertidumbre y crisis social; por lo tanto, deben de realizarse acciones directas para la reducción y cierre de brechas sociales.

2.5. PROPUESTA DE SOLUCIÓN:

La presente iniciativa, permitirá que las mujeres rurales y población vulnerable, que no perciben ingresos propios, puedan capacitarse en manufactura textil e ingresar a la competencia laboral en el país; de esta manera otorgarle mejora en su calidad de vida personal, familiar y profesional.

III. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA NORMA PROPUESTA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

La propuesta legislativa pretende cerrar las brechas sopciales existentes entre las mujeres que viven en zonas rurales y que, porque dedicarse a las labroes de la casa, ven reducidas sus oportunidades de tener ingresos propios; hecho que deteriora su independencia y su crecimiento personal y profesional.

De lo propio, se busca incentivar a la aplicación eficiente de la responsabilidad social empresarial de aquellas personas juridcias dedicadas a la actividad económica de explotacion minera, para que, puede promover la creacion de MYPES en los sectores de influencia minera.

IV. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa complementará la normatividad respecto a la Responsabilidad Social Empresarial y el cierre de brechas sociales por razón de genero; no teniendo discrepacias con alguna Ley o norma vigente.

V. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa, por su naturaleza y forma de ejecución, no representará gasto adicional al tesoro público; sin embargo, como medida y política pública, coadyuvará a la creación y formalización de nuevas MYPES, que permitirán el empoderamiento de las mujeres rurales y jóvenes en estado de vulnerabilidad económica.

Que, como beneficios que se obtienen con la aprobación de la iniciativa legislativa, se tiene la reactivación económica efectiva de las MYPES, toda vez

que se apoyará a la formalización de los emprendimientos, representando un aporte importante a la economía nacional.

Que, como beneficio se obtendrá la disminución de las brechas sociales de desigualdad en la adquisición de ingresos propios entre los varones y mujeres; de lo mismo, se logrará que la mujer rural pueda desarrollarse de manera eficaz personal y profesionalmente, ya que podrá desarrollarse laboralmente sin la necesidad de realizar traslados prolongados, no descuidando la crianza responsables de su menores hijos.

VI. RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa tiene vinculación con:

Ley N°31168 - LEY QUE PROMUEVE EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES RURALES E INDÍGENAS; misma que tiene por objeto fortalecer, a través de acciones afirmativas, el empoderamiento, la igualdad de oportunidades y el desarrollo integral de las mujeres rurales e indígenas, potenciando su autonomía económica, cultural, social, a través de la capacitación y el financiamiento productivo.

Decreto Supremo N° 015-2011-TR – Decreto Supremo que Crea el Programa Perú Responsable; mismo que tiene por objeto promover la responsabilidad social empresarial generadora de empleo decente.

Resolución Ministerial N° 100-2013-TR – Manual de Operaciones del Programa Perú Responsable; mismo que promueve la generación de empleo a través de programas de responsabilidad social empresarial en infraestructura económica y social básica intensiva en el uso de mano de obra; además de promover la generación de oportunidades de autoempleo e iniciativas de emprendimiento productivo.